

Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Directoral N° 000421- 2025

Carhuaz, 03 MAR. 2025

Visto, el INFORME N°028-2025-MINEDU/RA-DREA/UGELChz-AGA-EAI-Per; OFICIO N° 044-2025-ME/DREA/UGEL-Chz-AGI-D; INFORME N° 004-2025-ME/RA/DREA/UGEL-CHZ-AGI-R; y demás documentos que constan en (06) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que es facultad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz, como instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación, resolver en primera instancia las pretensiones solicitadas por los administrados de acuerdo a su naturaleza y estado de trámite;

Que, mediante INFORME N° 004-2025/ME/RA/DREA/UGEL-Chz/AGI-R de fecha 11 de febrero del 2025, la Planificadora I, del Área de Gestión Institucional de la sede de la UGEL Carhuaz, en condición de responsable de Racionalización, informa sobre la reubicación de Auxiliar de Educación, concluyendo en lo siguiente:

...
Reubicar la plaza de Auxiliar de educación declarada excedente, como se detalla en el siguiente cuadro:

Modalidad	Código de Plaza	Personal Administrativo	Origen		Destino	
			Nivel	I.E.	Nivel	I.E.
EBR	629281213312	ARANIBAR CRISOLO, FLORENCIO HUMBERTO	Secundaria	86293 "Santa Úrsula" - Hualcán	Secundaria	José Carlos Mariátegui

SUGERENCIA:

5.1. Aprobar mediante Resolución Directoral la reubicación de la plaza de Auxiliar de Educación, declarada excedente como resultado del proceso de racionalización 2024, a partir del 01 de marzo del 2025.

Que, RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2024-MINEDU - Aprueban la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial" (en adelante la norma técnica de racionalización), la misma que tiene como objetivo Regular el proceso de racionalización con la finalidad de reordenar y optimizar la asignación de los recursos humanos (plazas tipo docentes y auxiliares de educación) y presupuestales en y entre las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, en función a sus metas de atención;

Que, en atención a la norma y el informe emitido por la responsable de racionalización se hace referencia de la existencia de una plaza de auxiliar de educación excedente, al respecto debemos referir que la norma técnica en el glosario de términos a definido de la siguiente manera: "Plaza excedente: Plaza presupuestada que por bajas metas de atención en la IE deberá ser reubicada o adecuada a otro cargo según necesidad dentro de la IE o a otra IE de destino."

Por su parte el mismo informe indica que dicha plaza debe ser reubicada a otra institución educativa, al respecto debemos señalar que el glosario de términos define lo siguiente:

"Reubicación de plaza vacante: Acción mediante la cual la IGED correspondiente traslada la plaza vacante orgánica o eventual a otra IE en una misma región, conservando la misma condición.";

Que, la norma técnica de racionalización, con relación a los auxiliares de educación establece lo siguiente:

El orden de prelación para declarar excedente la plaza de auxiliar de educación se determina de la siguiente manera:

- Plaza vacante (orgánica o eventual)
- Plaza ocupada por auxiliar de educación nombrado con educación secundaria o menos.
- Plaza ocupada por auxiliar de educación nombrado con estudios no concluidos en carrera universitaria no pedagógica o carrera técnica.
- Plaza ocupada por auxiliar de educación nombrado con título o bachiller en carrera universitaria no pedagógica.

- e) Plaza ocupada por auxiliar de educación nombrado con estudios no concluidos en carrera pedagógica.
- f) Plaza ocupada por auxiliar de educación nombrado con estudios concluidos en carrera pedagógica.
- g) Plaza ocupada por auxiliar de educación nombrado con bachiller en carrera pedagógica.
- h) Plaza ocupada por auxiliar de educación nombrado con título profesional pedagógico.
- i) Plaza ocupada por auxiliar de educación nombrado que acredite menos tiempo de servicios en el cargo en la IE.
- j) Plaza ocupada por auxiliar de educación nombrado que tenga menor tiempo de servicios en el cargo desde la fecha de su nombramiento;

En el presente caso la plaza de auxiliar de educación a ser reubicada se encuentra ocupada, siendo en este caso una sola plaza por el cual no requiere ser evaluada, siendo directamente declarada excedente y proceder a su reubicación o reasignación, acto que debe ser realizado conforme a la sugerencia realizada por la responsable de racionalización;

Con relación a la vigencia de la reasignación y reubicación, conforme establece la norma técnica se realizará a partir del 01 de marzo del 2025, se puede apreciar del cuadro que establece el mínimo de secciones o aulas que vienen funcionando en la Institución Educativa N° 86293 Santa Úrsula de Hualcán, no cuenta con el número de secciones y alumnos para continuar con el servicio del Auxiliar de Educación, por tanto, corresponde la racionalización de la plaza;

Ahora respecto a la Institución Educativa "José Carlos Mariátegui" de Tinco, cuenta con la siguiente información:

NOMBRE DE IE	NIVEL	CONDICION			TOTAL DOCENTES	TOTAL DE ESTUDIANTES MATRICULADOS	TOTAL GRADOS	TOTAL SECCIONES	ESTUDIANTES POR GRADO				
		DIRECTIVO	NOMBRADO	CONTRATADO					1°	2°	3°	4°	5°
JOSE CARLOS MARIATEGUI	B0 - Secundaria	1	5	2	7	74	5	5	18	13	13	15	15

En el presente caso, la institución educativa inicial en mención, justifica con el mayor numero de secciones y alumnos la atención con un auxiliar de educación, para la atención de lo estudiantes del nivel secundaria del primer al quinto años de educación secundaria;

Estando a lo informado por el especialista administrativo I – Personal, La responsable de Racionalización; Decretado por el Área de Administración, dispuesto por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz; y

De conformidad con la Constitución Política del Perú; Ley del Profesorado N° 24029, modificada por Ley N° 25212 y su Reglamento el D.S. N° 019-90-ED; Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial; Decreto Supremo N° 04-2013-ED; Resolución Viceministerial N° 071-2024-MINEDU; y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR EXCEDENTE Y RACIONALIZAR, la plaza de Auxiliar de Educación de la I.E. N° 86293 – "Santa Úrsula" de Hualcán, con código de Plaza N° 629281213312, por no cumplir con los requisitos previstos en el Resolución Viceministerial N° 071-2024-MINEDU - Aprueban la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial", debiendo ser reubicada a la Institución Educativa "José Carlos Mariátegui" de Tinco, con vigencia del 01 de marzo del 2025.

Artículo 2°.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario de la UGEL Carhuaz, notifique con la Resolución a las partes, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,

ORIGINAL FIRMADO

Mg. JULIO MARTIN ARMAS COLONIA
 Director de Programa Sectorial III
 Unidad de Gestión Educativa Local
 CARHUAZ

D-UGELChz/JMAC
 DSA.II/MECA
 DSA.II/CECG
 EA.II/JCM
 TA.II/SAAA

03 MAR. 2025

Carhuaz, Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

Frescia I. Rodríguez Osorio
Frescia I. Rodríguez Osorio
 ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
 TRÁMITE DOCUMENTARIO
 UGEL - CARHUAZ